

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 >  
 Por seis meses . . . . . 10'50 >  
 Por un año . . . . . 20'50 >  
**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas.  
 or tres meses . . . . . 7'00 >  
 seis meses . . . . . 12'50 >  
 Por un año . . . . . 24'00 >  
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Septiembre)

## Gobierno Civil

CIRCULAR

1658

Habiéndose extraviado la licencia de caza que por este Gobierno civil se expidió al vecino de Santa Cecilia, don Angel Garcia, en 3 del mes actual, con esta fecha se otorga al interesado la oportuna certificación, quedando, por tanto, anulada dicha licencia.

Logroño, 7 de Septiembre 1923.

El Gobernador,

**Francisco Garcia Catalán**

\*\*

### OBRAS PUBLICAS

Aprovechamiento de Aguas

1650

En el Boletín Oficial de la provincia de Burgos número 180, correspondiente al día 11 de Noviembre de 1921, se publicó el siguiente anuncio:

«D. Antonio Barterrecha, como Administrador de la Sociedad Anónima «Sulfatos españoles», domiciliada en Bilbao, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 23 de Septiembre último, en el que se anuncia la solicitud para derivar 5.000 litros de agua por hora del río Bayas, en jurisdicción de Miranda de Ebro, en las proximidades de la línea del ferrocarril de Castejón a Bilbao, en su entrada a la estación de Miranda, a fin de destinarlos a usos industriales relacionados con la fabricación y beneficio del sulfato de sosa extraído de las minas de la referida Sociedad, en la fábrica que se está instalando a este objeto en dicha ciudad; sin que durante el plazo dado para el curso de proyec-

tos se haya presentado ningún otro en competencia.

El objeto que se propone en el proyecto es establecer en la margen derecha del río Bayas, en jurisdicción de Miranda de Ebro y en terrenos adquiridos recientemente por la Sociedad peticionaria, una caseta de fábrica de ladrillo de las dimensiones señaladas en los planos, en la que han de ir dos grupos de motor y bomba (uno de repuesto para casos de entorpecimiento) que captarán una cantidad de agua de 5.000 litros por hora.

Como en la Estación de verano el estiaje podría acentuarse durante mucho tiempo y mantenerse la cota de 4'75 metros que indica el plano desde ese nivel al de la base de la casa de bombas y con esto suceder que la marcha de la bomba no fuera muy regular a causa de que la aspiración sería algo forzada, se estima conveniente, dado ese caso, tener por lo menos dispuesto un punto para hacer una instalación portátil a la que se trasladarían los grupos antedichos, y de este modo reducir la altura de aspiración a 1'20 metros también señalada en el plano.

Esta instalación provisional lleva en si la ocupación de 54'85 metros cuadrados, superficie perteneciente a terrenos de dominio público, para lo cual solicitan la oportuna autorización para ocuparlos.

Cada grupo consta de un motor eléctrica de las siguientes características:

Fuerza 5 H P, corriente trifásica 50 períodos, que accionará una bomba centrífuga «Compound», movida por correa capaz para una altura de elevación de 35 metros, funcionando a 2.200 revoluciones por minuto.

El agua impulsada pasará por una tubería de hierro galvanizado de 60 milímetros de diámetro interior que irá enterrada 0'50 metros y su canalización recogida con revestimiento de ladrillo a panderete.

El recorrido de esta tubería es de 299 metros desde la salida de la bomba hasta el punto de llegada a la fábrica y un desnivel total hasta el pie de la fábrica de 3'50 metros y desde aquí hasta el depósito, 12 metros.

En su recorrido se establecerán las llaves de paso que se precisen para limitar sus zonas en caso de avería y evitar se descargue el depósito.

Los terrenos que se ocupan con las obras son de propiedad de la Sociedad peticionaria a excepción de los 54'85 metros cua-

drados de dominio público que se especifican anteriormente.

La toma de aguas consiste sencillamente en un tubo de nueve metros de longitud y 60 milímetros de diámetro interior, llevándolo en su extremo una cebolla para impedir el paso de objetos extraños, y de 3'50 metros en la instalación provisional.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, a contar desde el siguiente de la fecha de este periódico oficial, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos, 5 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,

**Isidoro León**

\*\*

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado por la Dirección general de Obras públicas y a los efectos de lo que se indica en el preinserto anuncio.

Logroño, 5 de Septiembre de 1923.

El Gobernador,

**Francisco Garcia Catalán.**

## Administración Provincial

Administración de Propiedades e Impuestos

EDICTO

1652

El vecino de Bilbao, don Gabino Escudero Ruiz, ha solicitado la enajenación de una parcela de terreno propiedad del Estado, sita en el término municipal de Cervera del río Alhama, carretera de Taracena a Francia, kilómetro 1, Hectómetro 3, limitando al Norte, con corrales de la casa del solicitante; Este, con acequia de desagüe; Sur, con la referida carretera, y Oeste, con uno de los jardines, inculca y de una extensión superficial de noventa y cuatro metros cuadrados cuatrocientos treinta y cinco milímetros.

Lo que he acordado anunciar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1865, para que llegando a conocimiento de las personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el término de treinta días.

Logroño, 5 de Septiembre de 1923.—El Administrador de Propiedades, Luis Díez de Isla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda,

\*\*

Dirección General

de Obras Públicas

Carreteras—Construcción

1661

Hasta las trece horas del día 24 del actual, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Foncea por la Estación de Bujedo a la de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 69.768'86 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 3.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1923.—El Director General.

## Administración Municipal

FUENMAYOR

1607

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que, examinados por los contribuyentes en ellos comprendi-

dos, puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

Fuenmayor, 23 de Agosto de 1923.—El Alcalde accidental, Si-meón Hernáiz.

LA SANTA

1520

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince y ocho días respectivamente, los documentos siguientes:

Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, (15 días.)

Solicitudes de alta y baja en el Registro fiscal de edificios y solares del mismo, (15 días.)

Relación o recuento de la ganadería del mismo, (8 días.)

Estos documentos servirán de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos expresados en el año 1924-25.

La Santa, 20 de Agosto 1923.—El Alcalde.—P. O., Félix López.

OCÓN

1608

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico Titular del partido de Ocón, Santa Lucía y Las Ruedas, con el haber anual de seis mil pesetas; cinco mil, por contrato de vecinos pudientes, y mil, por la Titular, respondiendo del pago una Comisión que lo hará por trimestres vencidos.

Este anuncio está de conformidad con las bases establecidas en el Colegio Médico Provincial, al que se somete en todo.

El plazo para solicitar, será de quince días, a contar desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes serán dirigidas al Alcalde Pedáneo de Ocón, don Daniel Viguera.

Ocón, 25 de Agosto de 1923.—Daniel Viguera.

TUDELILLA

1602

Por dimisión voluntaria, a causa de tener que trasladarse a la Corte por asuntos de familia, se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas trimestralmente del presupuesto municipal.

Además, el agraciado percibirá cinco mil pesetas anuales por la asistencia de las iguales de vecinos, satisfechas religiosamente por trimestres vencidos por la Sociedad médica.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debidamente reintegradas, al Alcalde de esta villa.

Tudelilla, 20 Agosto 1923.—El Alcalde.

EL REDAL

1659

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo con la dotación anual de cien pesetas.

Además el agraciado percibirá

de los vecinos por la de Practicante y Barbero, la cantidad de mil quinientas pesetas anuales, siendo satisfechas de la forma que se convenga, pudiendo entenderse con 25 o 30 personas jóvenes que se hallan exceptuadas del contrato, y quedando para otro nuevo todo lo que afecte a partos, inyecciones y ventosas. Se hace constar que el pueblo de mención consta de 124 vecinos.

Las solicitudes serán dirigidas al Alcalde que suscribe en el plazo de quince días contados desde hoy debidamente legalizadas.

El Redal, 6 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Rufino Breton.

ESTOLLO

1656

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se anuncia la plaza de Practicante barbero con la dotación anual de ochenta y cinco fanegas de trigo.

Los aspirantes a la misma dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de 15 días contados desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Estollo, 3 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Benito Maestro.

VILLAMEDIANA

1660

Don Faustino García Sanromán, Presidente de la Junta del repartimiento general de esta villa.

Hago saber: Girado el repartimiento general para cubrir el déficit resultante del próximo pasado ordinario para el presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y durante dicho plazo y tres días más, presentar las reclamaciones que consideren justas, ante esta Presidencia, pues pasados que sean, no serán admitidas, y la Junta se unirá, previo aviso del que suscribe, a los efectos del artículo 98 del mencionado Real decreto.

Villamediana, 20 de Agosto de 1923.—Faustino García.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Requisitoria

1655

Fernández Palacios, Rufino; natural de Garde, Partido judicial de Aoiz, de estado soltero, profesión pastor, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Garde, ignorándose su paradero actual, procesado en causa por infracción de la ley de Caza, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con el fin de notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional y recibirle declaración indagatoria en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Tudela, 1.º de Septiembre 1923.—El Juez, Vicente Henche.—El Secretario.—P. M., Francisco Pando.

Anuncios oficiales

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LOGROÑO

Matrículas gratuitas

1646

Con arreglo a lo establecido por la disposición 6.ª complementaria de la ley de presupuestos de 29 de Abril de 1920, en su apartado B), y Real orden de 1.º de Marzo de 1921, el Claustro de profesores de este centro docente, abre concurso para la provisión en el próximo curso de 1923-24, de 16 MATRÍCULAS GRATUITAS, en beneficio de los ALUMNOS OFICIALES que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos para sufragarlos.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios, los que disfruten, por renta o sueldo, ingresos líquidos inferiores a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten por el mismo concepto, haber no mayor a 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro, 4.000 pesetas si la constituyen cinco y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

Los alumnos oficiales que aspiren a las matrículas gratuitas elevarán sus instancias al Ilustrísimo Sr. Director de este establecimiento, hasta el día 30 de Septiembre actual, indicando en ellas las calificaciones obtenidas en el curso anterior y la Escuela Normal donde se hubieren examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos, certificaciones, etc., etc, bastantes para justificar que ellos y sus padres se encuentran comprendidos, por los haberes de cualquier origen que disfruten, dentro de las prescripciones citadas por la ley de presupuestos.—El claustro se reserva la facultad de comprobar la exactitud de los documentos presentados o exigir otros.

Las referidas matrículas gratuitas, serán adjudicadas por el claustro de profesores de esta Escuela Normal, a los solicitantes que, justificando la pobreza, hayan obtenido en el curso anterior mayores calificaciones académicas. Si hubiere varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existiesen matrículas suficientes para todos ellos, el claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un ejercicio de comparación.—También serán en todo caso sometidos a este ejercicio los alumnos de nuevo ingreso.

La adjudicación de las matrículas gratuitas se hará pública en el tablón de edictos del establecimiento.—Los alumnos podrán recurrir contra ella en el plazo de cinco días.

El Claustro de profesores de este Normal resolverá, sin recurso ulterior, estas reclamaciones.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura, ni los que disfruten becas o pensiones otorgadas por alguna corporación o fundación

benéfica mientras gocen de este beneficio.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubieren alcanzado la gratuita.

—Para obtener la ordinaria en estos casos se abrirá un plazo breve.

Lo que por acuerdo del Claustro, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño, 1.º de Septiembre de 1923.—El Profesor Vice-Secretario, LUIS PANCORBO.

\*\*

Sección administrativa de primera Enseñanza

Interinidades

1654

Habiéndose publicado en la Gaceta de 7 de Julio último la lista de Maestros con servicios interinos y derecho a obtener escuela en propiedad, y las de las Maestras en las Gacetas del 24, 25, 26, 27 y 31 del mismo y en la del 1 de Agosto; y autorizada esta Sección por la Dirección general de Primera enseñanza en orden de 31 de Agosto próximo pasado para nombrar Maestros interinos provisionales, conforme el artículo 107 del Estatuto, hasta que termine la provisión de escuelas por dicho Centro, los Maestros y Maestras que figuren en dichas listas y residan en esta provincia, comunicarán inmediatamente de oficio a esta Sección, la localidad en que residen y el número que ocupen en la lista correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto, haciendo constar si en la actualidad sirven interinamente.

Se les previene que es obligatorio el cumplimiento de este requisito y que, de no verificarlo en el plazo de diez días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Los Maestros sin servicios que residan en esta provincia y quieran servir escuelas interinamente, pueden manifestarlo en oficio a esta Sección, indicando la localidad y domicilio de su residencia, y acompañarán copia compulsada del título profesional, o del certificado del depósito, o presentar dicho documento para su registro; y podrán ser nombrados a falta de los otros aspirantes.

Se ruega a los señores Alcaldes den la mayor publicidad a esta circular.

Logroño, 6 de Septiembre de 1923.—El Jefe de la Sección Isidro Alonso.